



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 475**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional en relación con la implementación en el Municipio de Presidente Perón por parte de la Facultad de la Carrera de "Técnico Superior en Programación"

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal de Presidente Perón ha considerado la necesidad de brindar la posibilidad de capacitar a nuestra comunidad en carreras que les permitan su inclusión en el mercado laboral de una sociedad cada día más exigente y competitiva.

Que la Comunidad Peronense cuenta mayoritariamente con familias de escasos recursos económicos, pero tiene como característica el afán de crecimiento y auto superación que se manifiestan en todas y cada una de las circunstancias que a diario le toca vivir.

Que es una clara línea de Gobierno de esta Administración, colaborar e impulsar la capacitación, formación y entrenamiento del ser humano desde el punto de vista técnico y profesional, facilitando la construcción de un promisorio futuro para nuestro Distrito.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades encuadra la materia educativa dentro de las prescripciones contenidas en su artículo 25°.

Que según lo establecido por el artículo 41° del citado cuerpo legal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto

**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO  
M. D. D. DE PTE. PERÓN

**Gabriela Quiroga**  
PRESIDENTA  
M. D. D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

## **ORDENANZA N° 475**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, en relación con la implementación en el Municipio de Presidente Perón, por parte de la Facultad de la Carrera de "Técnico Superior en Programación"

**ARTICULO 2°:** Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo podrá celebrar futuros convenios en el marco de lo estatuido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes abril del año dos mil siete.*

  
**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO



  
**Isidora Córdoba**  
VICEPRESIDENTE 1°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
FACULTAD REGIONAL DE AVELLANEDA  
CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMACIÓN  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CALLE 14 N° 1000 - TEL. 0342-451100

### Convenio Especifico

Entre la FACULTAD REGIONAL DE AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su señor Decano Ing. JORGE OMAR DEL GENER, quien actúa "Ad-referendum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTO, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Av. Bmé. Mitre 750 de la Ciudad de Avellaneda, y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, representada en este acto por la Sra. Silvina Mabel RODRIGUEZ, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante "EL MUNICIPIO" se formaliza el presente Convenio Especifico, que se haya sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Honorio R. Denegri  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN  
DPTO. EJECUTIVO

**ARTICULO PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente convenio es la implementación en el Municipio de Presidente Perón, por parte de LA FACULTAD la carrera de "TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMACIÓN", perteneciente a la UTN según Ordenanza N° 897/2003 del Consejo Superior Universitario.-

**ARTICULO SEGUNDO - RELACIÓN CONTRACTUAL:** Ninguna estipulación del presente podrá interpretarse en el sentido de que entre "LA FACULTAD" y "EL MUNICIPIO" existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante.-

**ARTICULO TERCERO - RESPONSABILIDAD Y DESEMPEÑO TÉCNICO:** LA FACULTAD asume la responsabilidad de presentar sus servicios de conformidad con las siguientes normas TÉCNICAS: según las más altas normas de competencia profesional docente; GERENCIALES: conforme a leyes y normativas reglamentarias y ÉTICAS DE CONDUCTA, conforme a moral y buenas costumbres.-

**ARTICULO CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** LA FACULTAD se compromete a:  
a) Realizar la supervisión académica.  
b) Será responsable de dictar las materias correspondientes al plan vigente de la carrera Técnico Superior en Programación.  
c) Extender los Títulos correspondientes de la carrera.

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
FACULTAD REGIONAL DE AVELLANEDA  
CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMACIÓN  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CALLE 14 N° 1000 - TEL. 0342-451100

**ARTICULO QUINTO - FACULTAD DE EFECTUAR MODIFICACIONES:** Las actividades a realizar por LA FACULTAD podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del contenido del propio Programa.-

**ARTICULO SEXTO:** Los alumnos que participen del programa serán considerados a todos los efectos alumnos de la Facultad, y estarán sujetos a las reglamentaciones que la misma establezca para todo su estudiantado.-

Honorio R. Denegri  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN

**ARTICULO SÉPTIMO - MONTO DE LA CONTRATACIÓN:** EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD todos los importes detallados en el Anexo I más un 15% de lo allí presupuestado en concepto de gastos de administración general, que se abonarán del 01 al 10 de cada mes en cuotas consecutivas. Los pagos se efectuarán por el Municipio a la Facultad, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional de Avellaneda (A.C.O.F.R.A.), autorizada por Resolución 298/90 C.A.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN

**ARTICULO OCTAVO - INTRANSFERIBILIDAD:** A todos los efectos se entiende, y así acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose ambas partes todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

**ARTICULO NOVENO - INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIAL:** Se tomará como "Información Confidencial" aquella información, que por cualquier concepto, fuese proporcionada por EL MUNICIPIO a LA FACULTAD, estando la misma identificada para dicho tratamiento; e incluyendo también aquellos compendios, notas, análisis y otro material preparados por LA FACULTAD, basados o derivados de la información primaria, los cuales también pasarán a revestir el carácter de "Confidencial". La Facultad mantendrá la confidencialidad y no divulgará a ninguna otra persona la información reservada para este tratamiento, excepto que ello esté expresamente permitido. Las Partes asegurarán que ninguna otra persona tendrá acceso o tomará conocimiento de la Información Confidencial. Esta obligación de reserva o confidencial seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera inrogar la difusión de dato e

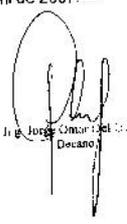
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
M. G. DE PRES. PERÓN

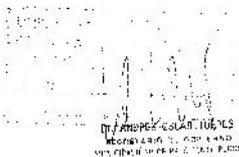
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO - REVISIÓN:** Las partes manifiestan que previo a la apertura de cada semestre de la Tecnicatura, podrán renegociar los importes referentes a los costos y gastos del dictado de la carrera, por lo que una vez consensuado se modificará el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - COMPETENCIA:** Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competencia el Fuero de los Tribunales nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

---En prueba de conformidad se firman dos (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda a los 17 días del mes de Abril de 2007.---

  
SILVINA ISABEL RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

  
Jorge Omar del Cacho  
Decano

  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### ANEXO I

#### **Presupuesto para la Carrera de Técnico Superior en Programación**

##### **Por Cuatrimestre por Curso del 1º al 3º cuatrimestre**

\$/h Docente	\$ 7.500,00
Coordinador	\$ 1.500,00
Administrativo	\$ 1.500,00
<b>Total Gastos</b>	<b>\$ 10.500,00</b>

##### **Por Cuatrimestre por Curso para el 4º cuatrimestre**

\$/h Docente	\$ 9.000,00
Coordinador	\$ 1.500,00
Administrativo	\$ 1.500,00
<b>Total Gastos</b>	<b>\$ 12.000,00</b>

#### **CURSO DE INGRESO**

Costo Total por Curso \$ 1.500,00

Los cursos tendrán una concurrencia máxima de 35 alumnos, superando dicho tope se podrán habilitar cursos siempre y cuando se garantice como mínimo un cupo de 20 alumnos por curso.-

  
SILVINA ISABEL RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

  
Jorge Omar del Cacho  
Decano